



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
En el Estado de Baja California Sur
Subdirección Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0012-2021

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 096/2022

Fecha de Clasificación: 24/1/2022
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.
Reservado: 61 A 06 páginas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAP
LFTAP
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: Datos Personales del Particular. Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAP
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 24 de Noviembre del año 2022, en el expediente administrativo abierto a nombre del **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección número **PFPA/10.1/2C.27.1/ 192 /2021** de fecha 15 de julio de 2021, la anteriormente denominada "Delegación" hoy nombrada Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección al **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Instancia Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número **BCS-AR-001/2021** de fecha 16 de julio del año 2021, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tienen por presentadas al momento de la diligencia de inspección las documentales siguientes:

A).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de Oficio N° DGGMAR.710/008114, de fecha 12 de septiembre de 2014, número de bitácora: 09/AZ-0417/03/14 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple de documento de "**ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRAL DE LA Póliza 432809622, EMITIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE: INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.**", emitida por la Empresa conocida como GNP Seguros, de fecha 19 de febrero de 2021; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple de documento que contiene listado de productos de la empresa inspeccionada; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
En el Estado de Baja California Sur
Subdirección Jurídica

ELIMINADO: TREINTA Y
DOS PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICABLES O

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0012-2021

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 096/2022

del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Se tiene por presentado en fecha 23 de julio de 2021, en esta Instancia Federal, escrito signado por el C. [REDACTED] en carácter de Representante Legal de la empresa BEBIDAS PURIFICADAS, S. de R. L. de C.V., acreditándolo a través de original para cotejo **Instrumento Notarial 90,682, de fecha 09 de octubre de 2019, pasada ante la fe notarial del Lic. [REDACTED] Notario Público 221 En La Ciudad De México**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en carretera Los [REDACTED] **Paz, Baja California Sur.** autorizando para tales efectos a los CC. LICs. [REDACTED] así como a los C. [REDACTED] mediante el cual realiza una serie de manifestaciones en respuesta al requerimiento que se le realizó mediante acta de inspección N° BCS-AR-001/2021 de fecha 16 de julio de 2021, así mismo anexa la siguiente documentación:

A).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple de Estudio de Riesgo a nombre de la Razón Social denominada BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE R.L. DE C.V.; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de Oficio SETUES.S.S.301/18, con asunto: Acuerdo no requerimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de fecha 28 de mayo de 2019, dirigido al C. LIC. [REDACTED] APODERADO LEGAL DE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se senala que *"...el proyecto en cuestión no requiere presentar una Manifestación de Impacto Ambiental..." (SIC)*; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de Formato de Aviso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos. Aviso Inmediato, formato PROFEPA-03-017-A, por parte de BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de Formalización del Aviso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos. Aviso Inmediato, formato PROFEPA-03-017-A, por parte de BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

E).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple de Captura de pantalla de correos electrónicos, en donde se observa que la Empresa BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V. envió a la dirección de correo electrónico coatea@profepa.gob.mx con asunto, AVISO: Bebidas purificadas S. DE R.L. DE C.V. mediante el cual ésta señala que ajunto formato de aviso de fuga menor de amoniaco ocurrido en las instalaciones de la empresa BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA LA PAZ, así como se observa que adjuntó en



112

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0012-2021

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 096/2022

otro correo electrónico dicha empresa a través de su representante el formato de formalización del reporte realizado, así mismo se señala el recibió acuse de recibo del correo electrónico, dirigido a la dirección de correo electrónico coatea@profepa.gob.mx; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 18, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 5 FRACCIÓN XIX, 28, 146, 147, 147 BIS, 160, 161, 162, 163, 165, 167, 168, y 173 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 7, 68, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 129, 130 Y 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 1, 2º, 8, 9, 16 FRACCIÓN X, 19, 30, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 61, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º FRACCIONES IV Y V, 3 INCISO B FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 8, 9 FRACCIÓN XXIII, 40, 41, 42 FRACCIONES I, VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 43 FRACCIONES I, V, X, XI, XII, XXXVI, Y XLIX, 44, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 46, 66 FRACCIONES VIII, IX, XI, XII, XIII Y LV, 80 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISOS A), B), C), D), Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/003/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número **BCS-AR-001/2021** de fecha 16 de julio de 2021, de la cual se desprende que la vista de inspección tuvo por objeto **verificar física y documentalmente** que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de actividades altamente riesgosas, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, por lo que en cumplimiento a la orden





MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
En el Estado de Baja California Sur
Subdirección Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0012-2021

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 096/2022

de inspección que dio origen el presente procedimiento administrativo, personal de inspección comisionado para tal efecto, circunstanció durante la visita de inspección lo siguiente "Se realizó recorrido en las instalaciones de la empresa, se observó que el proceso de elaboración de refrescos y su embotellamiento está parada sin producción ya que en este momento se está embotellando agua purificada en el área de máquina. Se nos indicó que ahí se les presentó el evento de derrame que consistió en aproximadamente 4(cuatro litros de aceite amoníaco el cual cubrió un área aproximada de 2m x 2m y se derramó sobre piso de concreto del área, no afectando suelo natural o de tierra, el área es cerrada con construcción de material de cemento y techumbre de lámina en la parte exterior cuentan con un tanque de almacenamiento de amoníaco con capacidad de 1500 kgs y/o 2500 lts, el cual al momento de la visita de inspección tiene 1075 kgs y/o 1092 litros de amoníaco. El visitado manifiesta que el derrame de aceite amoníaco se presentó *estando parada la línea de producción de bebidas carbonatadas (refrescos) que se debió a las altas temperaturas de la hora en que sucedió y que afectó por que las torres de enfriamiento no estaban en funcionamiento ya que es parte del sistema de producción de refrescos, debido a esto se dañó un empaque del enfriador de aceite, los residuos que se generaron debido a este derrame consistieron en unos 05 kilogramos de trapos impregnados de aceite que fue el material con el que limpiaron el piso de concreto afectado debido a lo observado y por el manejo almacenamiento y uso de amoníaco se considera como actividades altamente riesgosas..." (Sic). Así mismo, dentro del acta referida, el personal que practicó la diligencia, le hizo un requerimiento a la inspeccionada a fin de que presentara documentación faltante de toda la que se le solicitó durante la visita, las siguientes documentales: ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, AVISO INMEDIATO A LA PROFEPA DEL DERRAME EN EL FORMATO PROFEPA-03-017, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE SU AVISO A LA PROFEPA EN EL FORMATO PROFEPA-03-017. De lo anterior y del total del contenido de la circunstanciación que realizó la visita de inspección, se desprende que el personal que practicó la referida inspección, le solicitó al inspeccionado una serie de documentales a fin de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de actividades altamente riesgosas, a lo que el inspeccionado exhibió una serie de documentales concatenadas a los requerimientos del personal de inspección adscritos a esta instancia federal, que debía y debe cumplir, con las cuales de acuerdo a lo asentado por el personal actuante acreditó su cumplimiento, salvo por las documentales que se citan con anterioridad; empero, de los autos que integran el presente expediente se desprende que el inspeccionado presentó escrito de fecha 23 de julio de 2021, mediante el cual exhibe las documentales que le habían sido requeridas en el acta de inspección que nos ocupa especialmente las consistentes en: copia simple de Estudio de Riesgo a nombre de la Razón Social denominada BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE R.L. DE C.V., copia simple de Formato de Aviso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos. Aviso Inmediato, formato PROFEPA-03-017-A, por parte de BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., copia simple de Formalización del Aviso de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos. Aviso Inmediato, formato PROFEPA-03-017-A, por parte de BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.; por lo que de la circunstanciación efectuada por los inspectores que realizaron la visita de inspección mencionada y a las documentales exhibidas por el inspeccionado mediante el escrito señalado con antelación, por lo que de lo anterior se advierte que no existen hechos u omisiones que puedan ser imputables a persona alguna, en virtud de que a criterio de ésta autoridad dio cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de actividades altamente riesgosas.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
En el Estado de Baja California Sur
Subdirección Jurídica

212

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0012-2021

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 096/2022

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **BCS-AR-001/2021** de fecha 16 de julio del año 2021, toda vez que no se determinan irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se al **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** a seguir dando cabal cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de actividades altamente riesgosas, de lo contrario será susceptible de una sanción administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, que quedan a salvo las facultades de esta Delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le causan agravios con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad ordenadora dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

SEPTIMO.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado sobre el **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN,**

5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
En el Estado de Baja California Sur
Subdirección Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L. DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0012-2021

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 096/2022

VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA; La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia; El tratamiento de los datos personales recabados por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 6º Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXXIII, 4º, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXXI, inciso a., 45 fracciones I, II, V, XX, XXV, 46 fracciones III, VIII, XIX y XII, 50, 56, 57 y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 5º piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174; Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html

OCTAVO.- Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de las instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 17 BIS, 18, 26 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B) FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 66, 80 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022 Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/003/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022.- CONSTE.

C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario
PR/AC

REVISIÓN JURÍDICA
MTRA. PAMELA ROJAS SILVA
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA



2022 Flores
Año de Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



213

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 24 de noviembre de 2022.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
376	PFPA/10.2/2C.27.1/0012-21	REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BEBIDAS PURIFICADAS, S. R. L DE C.V. UBICADO EN KILÓMETRO 1 CARRETERA A SAN JUAN DE LOS PLANES, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 23050, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	24/11/2022	ACUERDO DE CIERRE



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previstos por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario
PRS/JAC



